

Identificación:

Fabricante: Sunex.

Familia: Maxol 2.0S, Maxol 2.5S, Maxol 2.85 S.

Nombre comercial: Maxol 2.85S.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2.241 mm. Área de apertura: 2,655 m².Ancho: 1.274 mm. Área de absorbedor: 2,640 m².Altura: 100 mm. Área total: 2,855 m².

Especificaciones generales:

Peso: 58 kg.

Fluido de transferencia de calor: Propilenglicol/agua.

Presión de funcionamiento Máx.: 250 KPa.

Rendimiento térmico:

η_o	0,788	
a_1	3,522	W/m ² K
a_2	0,010	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	741	1.368	1.996
30	534	1.161	1.789
50	306	934	1.562

Temperatura de estancamiento (a 1.000 W/m² y 30 °C): 204,4 °C.

Madrid, 31 de octubre de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18938 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 774/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sección tercera, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («BOE» de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones contra la Orden PRE/1743/2008, de 18 de junio, por la que se establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada, las cantidades aplicables a cada uno de ellos y la distribución entre las diferentes modalidades de reproducción.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.–El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

18939 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.*

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, introdujo en el régimen retributivo del profesorado universitario un nuevo concepto destinado a incentivar la actividad investigadora mediante evaluaciones anuales que quedaban encargadas a una comisión nacional evaluadora. Asimismo, la Resolución del Ministerio de Hacienda de 28 de diciembre de 1989 introdujo el mismo concepto para el personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

La evaluación de la actividad científica es un proceso reglado en el que los criterios de calidad que sirven de base para la evaluación están establecidos por una Orden del Ministerio de Educación y Ciencia para el profesorado universitario y de una Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación para los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, siendo vigente la Orden de 2 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 289, del 3) y la Resolución de 5 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 293, del 8). La aplicación de los criterios de evaluación, establecidos en las disposiciones antes mencionadas, se realiza a través de comités asesores y expertos especialistas. Además, con el fin de orientar el proceso, la Resolución de 6 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 280, del 20) estableció los criterios específicos que deberían aplicarse en cada campo de conocimiento, quedando éstos pormenorizados en la Resolución de 25 de octubre de 2005 («Boletín Oficial del Estado» número 266, de 7 de noviembre).

Desde la publicación de la Resolución de 6 de noviembre de 2007, la CNEAI ha acordado introducir algunos cambios que, sin ser sustanciales, recogen la experiencia de la última convocatoria.

Los criterios que aquí se exponen recogen los principios básicos de las normas precedentes (Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, BOE de 9 de septiembre; Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3; Resoluciones de 5 de diciembre de 1994, BOE de 8; de 26 de octubre de 1995, BOE de 16 de noviembre; de 6 de noviembre de 1996, BOE de 20; de 25 de octubre de 2005, BOE de 7 de noviembre y de 6 de noviembre de 2007, BOE de 21), de las que ésta es continuación y actualización, teniendo muy en cuenta la experiencia y las opiniones razonadas de los numerosos expertos que han participado en los comités de evaluación de la Comisión Nacional.

Como se señalaba en la Resolución de 25 de octubre de 2005 («Boletín Oficial del Estado» número 266, de 7 de noviembre) dentro de la tarea general de orientación y actualización de los criterios con los que actúa la CNEAI, un aspecto importante es determinar las condiciones formales que se deben exigir a un medio de difusión de los resultados de la investigación, para que pueda esperarse un impacto aceptable de los mismos. En los distintos ámbitos del saber científico, técnico y social, existen índices internacionales que ordenan, por grado de difusión, las publicaciones de reconocido prestigio. La CNEAI asume que aparecer en dichos índices es garantía para que los contenidos publicados en esa revista tengan suficiente calidad. Más complicado resulta determinar cuándo existe una garantía de calidad en un medio de difusión que no aparece en índices internacionales. La Resolución deja abierta la posibilidad para que los autores comuniquen a la Comisión evaluadora, las citas y reconocimientos independientes que han tenido hasta ese momento las publicaciones que refrendan la actividad investigadora realizada. En todo caso, los criterios anteriores sobre los medios en los que las investigaciones han sido publicadas podrán ser sustituidos, en beneficio del solicitante, por las citas que las aportaciones individuales hayan recibido directamente.

Tal como se hizo en la Resolución de 6 de noviembre de 2007, en el apéndice I de esta Resolución se incluye una lista de criterios formales que debe cumplir un medio de difusión de la investigación para que pueda ser reconocido «a priori» como de suficiente garantía.

Por último, aunque los requerimientos mínimos que se exponen para obtener una evaluación positiva tratan de reglar lo más posible la evaluación, su aplicación no tiene carácter absoluto, ya que ha de ser modulada en función de las circunstancias de cada disciplina, tal como se prevé en la Orden de 2 de diciembre de 1994. La modulación de estos mínimos, en cada caso particular, corresponde a los comités de expertos y, en última instancia, a la CNEAI. En el mismo sentido puede ocurrir que, el campo de evaluación al que debe adscribirse una determinada solicitud, no esté unívocamente determinado. En ese supuesto, la CNEAI valorará la opción expresada al respecto por el solicitante.

En consecuencia, después de su estudio por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, esta Dirección General-Presidencia de la CNEAI ha resuelto hacer públicos los criterios específicos de evaluación por campos científicos, que son los siguientes.

Para todos los campos:

A. Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento. No se valorarán los trabajos meramente descriptivos o las reiteraciones de trabajos previos, excepto en los casos en que contribuyan claramente a la consolidación del conocimiento.

B. Para que una aportación sea considerada, el solicitante deberá haber participado activamente en los trabajos que le dieron origen, como director o ejecutor del trabajo.

C. Como norma general, para obtener una evaluación positiva deberán presentarse cinco aportaciones en el curriculum vitae abreviado. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una extraordinaria calidad y han tenido una alta repercusión científica o técnica.

D. Las evaluaciones únicas solicitadas en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1086/1989, se valorarán modificando los criterios que se detallan a continuación de acuerdo con el estado de la ciencia y de la técnica en España en los años en que se realizaron los trabajos.

Campo 1. Matemáticas y Física.

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3, salvo casos excepcionales. Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al Campo 6.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Se valorarán preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Science Citation Index» (Institute for Scientific Information –ISI-Philadelphia, PA, USA). Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del ISI.

En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrán en cuenta el número de citas cuando sea posible, el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Física, al menos tres de dichas aportaciones deben ser artículos publicados en revistas de alto impacto entre las recogidas bajo cualquiera de los epígrafes del Science Citation Index. Para obtener una evaluación positiva en las áreas de Matemáticas se considera que al menos tres de dichas aportaciones deben ser artículos publicados en revistas de alto o medio impacto entre las recogidas bajo cualquiera de los epígrafes del Science Citation Index.

Campo 2. Química.

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3, salvo casos excepcionales. Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al Campo 6.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Se valorarán preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Science Citation Index» (Institute for Scientific Information –ISI-Philadelphia, PA, USA). Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del ISI.

En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrán en cuenta el número de citas cuando sea posible, el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Química, al menos tres de dichas aportaciones deben ser artículos publicados en revistas de alto impacto entre las recogidas bajo cualquiera de los epígrafes del Science Citation Index.

Campo 3. Biología Celular y Molecular.

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3, salvo casos excepcionales. Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al Campo 6.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Se valorarán preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Science Citation Index» (Institute for Scientific Information –ISI-Philadelphia, PA, USA). Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del ISI.

En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrán en cuenta el número de citas cuando sea posible, el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Biología Celular y Molecular, al menos tres de dichas aportaciones deben ser artículos publicados en revistas de alto impacto entre las recogidas bajo cualquiera de los epígrafes del Science Citation Index.

Campo 4. Ciencias Biomédicas.

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3, salvo casos excepcionales. Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al Campo 6.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Se valorarán preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Science Citation Index» (Institute for Scientific Information –ISI-Philadelphia, PA, USA). Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del ISI.

En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, se tendrán en cuenta el número de citas cuando sea posible, el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Ciencias Biomédicas, tanto básicas como clínicas, al menos dos de dichas aportaciones deben ser artículos publicados en revistas de alto impacto entre las recogidas bajo cualquiera de los epígrafes del Science Citation Index.

Campo 5. Ciencias de la Naturaleza.

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3, salvo casos excepcionales. Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al Campo 6.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Se valorarán preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Science Citation Index» (Institute for Scientific Information –ISI-Philadelphia, PA, USA). Para las áreas en que ninguno de los ámbitos del JCR se adecuara de forma precisa, el Comité Asesor podrá elaborar un listado «ad hoc» según el índice de impacto de las revistas de la citada base de datos. Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del ISI.

En la evaluación de los libros y capítulos de libros, si procede, incluyendo como tales las monografías de Flora, Fauna y Mycobiota, se tendrán en cuenta el número de citas cuando sea posible, el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas. Para las series de cartografías temáticas se aplicarán criterios semejantes.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Naturaleza, al menos tres de dichas aportaciones deben ser artículos publicados en revistas de impacto alto o medio entre las recogidas bajo cualquiera de los epígrafes del Science Citation Index.

Campo 6. Ingenierías y Arquitectura.

Subcampo 6-1 Tecnologías Mecánicas y de la Producción.

1. Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento o desarrollo tecnológico medible.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Entre las aportaciones, se valorarán preferentemente:

(a) Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o por el Tratado de Cooperación de Patentes -PCT-) valorándose más la de protección más extensa. También será válida esta aportación si la patente ha sido concedida por la OEPM mediante el sistema de examen previo.

(b) Los trabajos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Science Citation Index» (Institute for Scientific Information -ISI-Philadelphia, PA, USA). Se tendrán en cuenta también los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería (como por ejemplo International Development Abstracts, International Civil Engineering Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanic Reviews). Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del ISI o satisfagan los criterios para las revistas que se especifican en el apéndice I de la presente Resolución.

(c) Los trabajos publicados en las actas de congresos que posean un sistema de revisión externa por pares, cuando estas actas sean vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas internacionales de prestigio reconocido.

(d) Los desarrollos tecnológicos importantes cuyo reconocimiento sea demostrable.

(e) Los libros y capítulos de libros en cuya evaluación se tendrá en cuenta el número de citas cuando sea posible, el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra y las reseñas en las revistas científicas especializadas.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Tecnologías Mecánicas y de la Producción, al menos dos de las aportaciones deberán ser patentes que cumplan lo establecido en el apartado 3.a; o bien que dos de las aportaciones sean artículos de su especialidad publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en los listados del apartado 3.b, o bien que una aportación sea una patente que cumpla lo establecido en el apartado 3.a y otra aportación sea un artículo que cumpla los requisitos de apartado 3.b.

Subcampo 6-2 Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica.

1. Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento o desarrollo tecnológico medible.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. En las aportaciones, se valorarán preferentemente:

(a) Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o por el Tratado de Cooperación de Patentes -PCT-) valorándose más la de protección más extensa. También será válida esta aportación si la patente ha sido concedida por la OEPM mediante el sistema de examen previo.

(b) Los trabajos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Science Citation Index» (Institute for Scientific Information, -ISI-Philadelphia, PA, USA). Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del ISI o satisfagan los criterios para las revistas que se especifican en el apéndice I de la presente Resolución.

(c) Los trabajos publicados en las actas de congresos que posean un sistema de revisión externa por pares, cuando estas actas sean vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas internacionales de prestigio reconocido. Se aceptarán como tales los trabajos publicados en las actas de los congresos que ocupen posiciones suficientemente relevantes en los listados de los índices CiteSEER (<http://citiseer.ist.psu.edu/impact.html>), Computing Research and Education (CORE) (<http://www.core.edu.au/>) o CS Conference Rankings (<http://www.cs-conference-ranking.org/conferencerankings/alltopics.html>).

(d) Los desarrollos tecnológicos importantes cuyo reconocimiento sea demostrable.

(e) Los libros y capítulos de libros en cuya evaluación, se tendrá en cuenta el número de citas cuando sea posible, el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra y las reseñas en las revistas científicas especializadas, y su claro carácter de investigación.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica, al menos dos de las aportaciones deben ser patentes que observen lo establecido en el apartado 3.a; o bien que dos de las aportaciones sean artículos de su especialidad publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en los listados del Science Citation Index o en las actas de congresos que ocupen posiciones muy relevantes en los listados de CiteSEER, CORE, o CS Conference Rankings; o bien que tres de las aportaciones sean artículos de su especialidad publicados en revistas que ocupen posiciones suficientemente relevantes en los listados del Science Citation Index o en las actas de congresos que ocupen posiciones relevantes en los listados de CiteSEER, CORE, o CS Conference Rankings; o bien que una de las aportaciones sea una patente que observe lo establecido en el apartado 3.a y que otra sea un artículo que cumpla los requisitos del apartado 3.b.

Subcampo 6-3 Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo.

1. Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento, desarrollo tecnológico medible, o innovación de carácter metodológico.

2. El número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Entre las aportaciones, se valorarán preferentemente:

(a) Los trabajos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Science Citation Index» (Institute for Scientific Information, -ISI-Philadelphia, PA, USA), en las áreas de conocimiento que sea de aplicación. En otros casos, según corresponda, se considerará el «Journal Citation Reports» del «Social Science Citation Index» (ISI). Se tendrán en cuenta también los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería (como por ejemplo TRIS Electronic Bibliography data e International Development Abstracts), los índices internacionales de publicaciones de arquitectura (Avery Index to Architectural Periodicals de la Avery Library -Columbia University-; Architectural Publications Index del Royal Institute of British Architects; Arts and Humanities Citation Index -ISI-). Las revistas electrónicas se considerarán cuando aparezcan en los listados del ISI o satisfagan los criterios para las revistas que se especifican en el apéndice I.

(b) Los trabajos publicados en las actas de congresos que posean un sistema de revisión externa por pares, cuando estas actas sean vehículo de difusión de conocimiento comparable a las revistas internacionales de prestigio reconocido.

(c) Los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos importantes cuyo reconocimiento sea demostrable.

(d) Los libros y capítulos de libros, particularmente relevantes en las áreas arquitectónicas, en cuya evaluación se tendrá en cuenta el número y calidad de las citas cuando ello sea posible u otras medidas de su nivel de impacto, así como el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, el proceso riguroso de selección y evaluación de originales y las reseñas en las revistas científicas especializadas.

(e) Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería, que serán valorados por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo.

(f) La participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considerará la participación como comisario de las mismas, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

(g) Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o por el Tratado de Cooperación de Patentes -PCT-) valorándose más la de protección más extensa. También será válida esta aportación si la patente ha sido concedida por la OEPM mediante el sistema de examen previo.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva, para perfiles tecnológicos, en las áreas de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo, al menos dos de las aportaciones deben ser de los tipos 3.a, 3.b, 3.c, o 3g.

También con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Arquitectura, para perfiles no tecnológicos, al menos una de las aportaciones debe ser de uno de los tipos 3.a, 3.b, 3.c, 3d, 3g y otra de cualquiera de los tipos contemplados en el apartado 3.

Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3.

2. Salvo que estuviera plenamente justificado por la complejidad del tema o la extensión del trabajo, un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación.

3. Entre las aportaciones se valorarán preferentemente:

(a) Los libros y capítulos de libros, en cuya evaluación se tendrá en cuenta el número de citas recibidas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas y las traducciones de la propia obra a otras lenguas.

(b) Los artículos en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las recogidas en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Social Science Citation Index» y el Science Citation Index (Institute for Scientific Information -ISI-, Philadelphia, PA, USA)

(c) Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales, (por ejemplo, ERIH, INRECS, LATINDEX, SCOPUS, DICE-CINDOC, etc.) siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados y que satisfagan los criterios que se especifican en el apéndice I.

Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Sociología, de Ciencia Política y de la Administración, de Ciencias de la Educación, y de Comunicación y Periodismo, al menos una de las aportaciones debe ser un libro de difusión o referencia internacional que cumpla los criterios señalados anteriormente o bien que dos de las aportaciones sean artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.b; o bien que tres de las aportaciones sean artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.c.

Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Ciencias del Comportamiento al menos dos de los artículos deben estar publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.b.

Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales.

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3, salvo casos excepcionales.

2. Salvo que estuviera plenamente justificado por la complejidad del tema y la extensión del trabajo, un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación.

3. Entre las aportaciones se valorarán preferentemente:

(a) Los libros y capítulos de libros, en cuya evaluación se tendrá en cuenta el número de citas recibidas, el prestigio de la editorial, los edito-

res, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas y las traducciones de la propia obra a otras lenguas.

(b) Los trabajos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupan posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Social Sciences Citation Index» y el Science Citation Index, ISI Philadelphia, PA, USA).

(c) Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales, (por ejemplo, ERIH, INRECS, LATINDEX, SCOPUS, DICE-CINDOC, etc.) siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados y que satisfagan los criterios que se especifican en el apéndice I.

(d) Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.

(e) Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o por el Tratado de Cooperación de Patentes (PCT)).

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir lo descrito en alguno de los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Ciencias Económicas y Empresariales, al menos una de las aportaciones presentadas debe ser un artículo publicado en una revista con impacto significativo dentro de su área en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports del Social Sciences Citation Index», o bien que varias de las aportaciones sean publicaciones en revistas de menor impacto; o bien, en las áreas en las que los libros son un medio habitual de difusión de la investigación, que una aportación sea un libro monográfico de investigación que cuente con difusión y referencia internacional; o bien que varias aportaciones sean colaboraciones en libros que cuenten con difusión y referencia internacional, utilizando para los libros los criterios del epígrafe 3.a.

Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Geografía, una de las aportaciones debe ser un libro monográfico de investigación que cuente con difusión y referencia internacional y otra un artículo publicado en una revista que cumpla las condiciones de los apartados 3.b o 3.c; o bien que dos aportaciones sean artículos publicados en revistas que cumplan las condiciones de los apartados 3.b o 3.c; o bien que una de las aportaciones sea un artículo publicado en una revista que cumpla las condiciones de los apartados 3.b o 3.c y otra un capítulo de un libro de investigación que cuente con difusión y referencia internacional, utilizando para la valoración de los libros los criterios del epígrafe 3.a.

En todos los casos, se valorarán los indicios disponibles sobre las citas recibidas por cada aportación concreta, utilizando el índice de impacto de la revista como una referencia de carácter general.

Campo 9. Derecho y Jurisprudencia.

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3, salvo casos excepcionales.

2. El número de autores de una aportación deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. En la valoración de los trabajos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas y editoriales de reconocido prestigio.

Los libros y capítulos de libros se considerarán según su calidad avalada por las citas, si las hubiere, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y de su entorno. Deberán reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión documentada. Se considerarán especialmente relevantes aquellos que no estén publicados por la misma institución en la que trabaja el investigador o a través de empresas editoriales vinculadas a su grupo investigador, salvo que la editorial, pública o privada, acredite un proceso de selección riguroso mediante evaluadores externos a las Universidades de la Comunidad Autónoma de que se trate.

Se valorará como indicio de calidad las publicaciones en revistas españolas o extranjeras reconocidas, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice I. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.

Se valorará como indicio de calidad las traducciones de la propia obra a otros idiomas de relevancia para la comunidad científica internacional y las reseñas en revistas científicas especializadas.

4. Las aportaciones se valorarán teniendo en cuenta la originalidad, el rigor, la metodología y la repercusión que hayan tenido en el ámbito del derecho.

Se valorarán preferentemente:

- a) Aquellas que desarrollen nuevas perspectivas del pensamiento jurídico.
- b) Las que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas.
- c) Los estudios y trabajos de política jurídica y aquellos que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español o internacional. Aquellos que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de sus objetivos, así como los análisis que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español o internacional.
- d) Los análisis de jurisprudencia que se basen en un conjunto de sentencias sobre un tema o temas conexos, que tengan por objeto esclarecer los criterios de actuación de los tribunales y su evolución, así como los comentarios sobre sentencias especialmente relevantes para el entendimiento y posterior aplicación del derecho.
- e) Las obras generales que se reconozcan como de referencia dentro de la disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

5. Como criterio general, se presume que no cumplen los criterios señalados en el punto 4:

- a) Los libros de texto, programas, apuntes, casos o supuestos prácticos que tengan como objetivo prioritario servir de material docente. Los libros y artículos de divulgación profesional, así como los artículos en revistas de información general.
- b) Las ediciones de textos o las traducciones, salvo que se consideren de singular relevancia o estén precedidas de prólogos o estudios preliminares o acompañadas de anotaciones que sean fruto de una investigación personal y hagan una aportación valorable a su campo temático.
- c) Las meras recopilaciones legislativas, aunque incluyan anotaciones sobre disposiciones concordantes, complementarias o derogadas.
- d) Los comentarios de sentencias que sean una mera descripción de las mismas.
- e) Los dictámenes y proyectos.

6. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir lo descrito en los puntos anteriores.

No se valorarán como aportaciones distintas cada una de las contribuciones en que haya podido ser dividida una misma investigación en el caso de que, por sus características, debiera constituir una única monografía o un único artículo de revista.

Campo 10. Historia y Expresión Artística.

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3, salvo casos excepcionales. Las aportaciones serán valorables si representan avance del conocimiento o innovación de carácter metodológico, y se dará preferencia a los estudios analíticos y comparados frente a los puramente descriptivos. No se considerarán las aportaciones que sean reiteraciones de trabajos previos con los que resulten redundantes conceptual y temáticamente, salvo si contienen elementos innovadores.

2. Salvo que estuviera plenamente justificado por la complejidad del tema y la extensión del trabajo, un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación.

3. En la valoración de los artículos se atenderá al medio de difusión empleado, aceptándose como indicio de calidad la publicación en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales se considerará como una referencia de calidad (por ejemplo, Francis, International Bibliography of the Social Sciences (IBSS), Arts and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index, Bibliography of the History of Arts (RLG), Historical Abstracts, International Medieval Bibliography, Index Islamicus, RILMS Abstracts of Music Literature, etc.). En todo caso, los artículos deberán estar publicados en revistas que cumplan los criterios que se especifican en el apéndice I. Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales, (por ejemplo, ERIH, INRECS, LATINDEX, SCOPUS, DICE-CINDOC, etc.) siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados y que satisfagan los criterios que se especifican en el apéndice I. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.

En la evaluación de los libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta, como indicios de calidad, el número de citas recibidas, el presti-

gio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, las traducciones de la propia obra a otras lenguas y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno. Se considerarán especialmente relevantes aquellos que no estén publicados por la misma institución en la que trabaja el investigador, salvo que ésta satisfaga los criterios especificados en el apéndice I. Deberán reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión documentada. No serán consideradas como nuevas aportaciones las traducciones de la propia obra a otras lenguas.

Los trabajos creativos de carácter artístico se valorarán por su repercusión y por el reconocimiento público de la obra considerada. Se tendrá en cuenta el prestigio de este tipo de aportaciones en función de su difusión y acogida en medios especializados. En las artes plásticas se considerarán mérito preferente las exposiciones individuales y las obras de singular relieve. También aquellas obras que hayan sido premiadas.

Con respecto a la música se tendrán en cuenta las composiciones publicadas o estrenadas por intérpretes reconocidos. Para la Musicología se evaluarán las ediciones críticas que constituyan un estudio razonado de la fijación del texto musical, con la correspondiente mención de las fuentes y variantes musicales. No merecerán esta consideración, por el contrario, las simples revisiones de partituras –impresas o manuscritas–, salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o de anotaciones fruto de una investigación personal.

También se estimará el comisariado de exposiciones en cuyos catálogos se aporten novedades relevantes de investigación con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Aplicando lo anterior no se tomarán en consideración:

- (a) Los libros de texto, apuntes, obras y diccionarios de divulgación o artículos de opinión.
- (b) Las ediciones de textos o las traducciones, salvo que estén precedidas de estudios preliminares o acompañadas de anotaciones que sean fruto de una investigación personal y hagan una aportación valiosa a su campo temático.
- (c) Las catalogaciones que no conlleven estudios históricos o artísticos.
- (d) Las transcripciones, si no van acompañadas de juicio crítico o análisis histórico del documento.
- (e) Los prólogos e introducciones formularios, que no superen la condición de simples avances de la obra prologada y carezcan de interés crítico per se.
- (f) Las actas de congresos.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir lo descrito en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva, en las áreas de Historia y Arte, al menos una de las aportaciones debe ser un libro monográfico de investigación que cuente con difusión y referencia internacionales y cumpla los requisitos que se indican en el punto 3; o bien que dos de las aportaciones sean artículos publicados en revistas internacionales que cumplan los criterios indicados en el apéndice I; o bien que una de las aportaciones sea un artículo en una revista internacional que satisfaga los criterios indicados en el apéndice I y otra un capítulo de libro, en un volumen que cumpla los requisitos indicados para éstos; o bien que una de las aportaciones sea una obra premiada o una exposición monográfica de autor con catálogo.

Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística.

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3, salvo casos excepcionales. Las aportaciones serán valorables si representan algún tipo de avance del conocimiento o una innovación de carácter metodológico, y se dará preferencia a los estudios analíticos y comparados frente a los puramente descriptivos. No se considerarán las aportaciones que sean reiteraciones de trabajos previos con los que resulten redundantes conceptual y temáticamente, salvo si contienen elementos innovadores.

2. Salvo que estuviera plenamente justificado por la complejidad del tema y la extensión del trabajo, un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación.

3. La inclusión de las revistas en bases de datos internacionales como el «Arts and Humanities Citation Index», «Social Science Citation Index», Index Islamicus o su clasificación alta en los listados del «European Reference Index for the Humanities» (ERIH) de la ESF se considerará como una referencia de calidad.

Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales, (por ejemplo, INRECS, LATINDEX, SCOPUS, DICE-CINDOC, etc.) siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados y que satisfagan los criterios que se especifican en el apéndice I.

En la evaluación de los libros y capítulos de libros, se tendrán en cuenta el número de citas recibidas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, las traducciones a otras lenguas, y su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno. Deberán reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión documentada. Se considerarán especialmente relevantes aquellos que no estén publicados por la misma institución en la que trabaja el investigador, salvo que ésta satisfaga los criterios especificados en el apéndice I. No serán consideradas como nuevas aportaciones las traducciones de la propia obra a otras lenguas.

Se evaluarán como investigación las ediciones críticas, es decir las que presentan un estudio razonado de la fijación del texto, con la correspondiente mención de las fuentes y variantes textuales. Por el contrario, las simples revisiones de textos para su publicación no merecerán esta consideración, salvo que estén precedidas de prólogos o estudios preliminares o acompañadas de anotaciones que sean fruto de una investigación personal y hagan una aportación valorable a su campo temático.

También se estimará el comisariado de exposiciones en cuyos catálogos se aporten novedades relevantes de investigación con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Aplicando lo anterior, no se tomarán en consideración:

- a) los libros de texto,
- b) las obras de divulgación,
- c) artículos de opinión, antologías o diccionarios comunes,
- c) las actas de congresos, que no respondan a criterios de calidad equiparables a los exigidos para las revistas científicas.

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir lo descrito en los puntos anteriores.

5. Con carácter orientador se considera que para obtener una evaluación positiva, en las áreas de Filosofía, Filología y Lingüística, al menos una de las aportaciones debe ser un libro monográfico de investigación que cuente con difusión y referencia internacionales y cumpla los requisitos que se indican en el punto 3; o bien que dos de las aportaciones sean artículos publicados en revistas de rango internacional que cumplan los criterios indicados en el apéndice I; o bien que una de las aportaciones sea un artículo en una revista internacional o en las actas de un congreso que satisfaga los criterios indicados en el apéndice I y la otra un capítulo de libro, en un volumen que cumpla los requisitos indicados para éstos.

Madrid, 11 de noviembre de 2008.—La Directora General de Programas y Transferencia de Conocimiento, Presidenta de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, Otilia Mó Romero.

APÉNDICE I

Criterios que debe reunir un medio de difusión de la investigación (revista, libro, congreso) para que lo publicado en el mismo sea reconocido como «de impacto»

Criterios que hacen referencia a la calidad informativa de la revista como medio de comunicación científica

1. Identificación de los miembros de los comités editoriales y científicos.
2. Instrucciones detalladas a los autores.
3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos empleados por la revista, editorial, comité de selección, incluyendo, por ejemplo, los criterios, procedimiento y plan de revisión de los revisores o jueces.
4. Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés, en caso de revistas y actas de Congresos.

Criterios sobre la calidad del proceso editorial

5. Periodicidad de las revistas y regularidad y homogeneidad de la línea editorial en caso de editoriales de libros.
6. Anonimato en la revisión de los manuscritos.
7. Comunicación motivada de la decisión editorial, por ejemplo, empleo por la revista, la editorial o el comité de selección de una notificación motivada de la decisión editorial que incluya las razones para la aceptación, revisión o rechazo del manuscrito, así como los dictámenes emitidos por los expertos externos.
8. Existencia de un consejo asesor, formado por profesionales e investigadores de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con la revista o editorial, y orientado a marcar la política editorial y someterla a evaluación y auditoría.

Criterios sobre la calidad científica de las revistas

9. Porcentaje de artículos de investigación; más del 75% de los artículos deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
10. Autoría: grado de endogamia editorial, más del 75% de los autores serán externos al comité editorial y virtualmente ajenos a la organización editorial de la revista.

Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta la progresiva indexación de las revistas en las bases de datos internacionales especializadas.

APÉNDICE II

Campos y áreas de conocimiento

Universidades

CAMPO-1. MATEMATICAS Y FISICA

005. ALGEBRA
 015. ANALISIS MATEMÁTICO
 038. ASTRONOMIA Y ASTROFISICA
 065. CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA
 075. CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
 120. CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA
 247. ELECTROMAGNETISMO
 250. ELECTRONICA
 265. ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 385. FISICA APLICADA
 390. FISICA ATOMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR
 395. FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA
 398. FÍSICA DE LA TIERRA
 400. FISICA DE LA TIERRA, ASTRONOMIA Y ASTROFÍSICA *
 405. FISICA TEORICA
 440. GEOMETRIA Y TOPOLOGIA
 570. LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS
 595. MATEMATICA APLICADA
 600. MECANICA DE FLUIDOS
 605. MECANICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS
 647. OPTICA
 770. RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA
 785. TECNOLOGIA ELECTRONICA

CAMPO-2. QUIMICA

060. BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
 065. CIENCIA DE LS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA
 240. EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
 555. INGENIERIA QUIMICA
 640. NUTRICION Y BROMATOLOGIA
 750. QUIMICA ANALITICA
 755. QUIMICA FISICA
 760. QUIMICA INORGANICA
 765. QUIMICA ORGANICA
 780. TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
 790. TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE

CAMPO-3. BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR

027. ANATOMIA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA
 050. BIOLOGIA CELULAR
 055. BIOLOGIA VEGETAL *
 060. BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR
 063. BOTANICA
 080. CIENCIAS MORFOLÓGICAS *
 315. FARMACOLOGIA
 410. FISIOLÓGIA
 412. FISIOLÓGIA VEGETAL
 420. GENETICA
 443. HISTOLOGIA
 566. INMUNOLOGIA
 630. MICROBIOLOGIA

CAMPO-4. CIENCIAS BIOMEDICAS

020. ANATOMIA PATOLOGICA
 025. ANATOMIA Y ANATOMIA PATOLOGICA COMPARADAS
 027. ANATOMIA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA
 050. BIOLOGIA CELULAR
 080. CIENCIAS MORFOLÓGICAS *
 090. CIRUGIA
 183. DERMATOLOGIA
 245. EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA
 255. ENFERMERIA
 275. ESTOMATOLOGIA
 310. FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA
 315. FARMACOLOGIA
 410. FISIOLÓGIA

413. FISIOTERAPIA
 443. HISTOLOGIA
 566. INMUNOLOGIA
 610. MEDICINA
 613. MEDICINA LEGAL Y FORENSE
 615. MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA
 617. MEDICINA Y CIRUGIA ANIMAL
 630. MICROBIOLOGIA
 640. NUTRICION Y BROMATOLOGIA
 645. OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
 646. OFTALMOLOGIA
 653. OTORRINOLARINGOLOGIA
 660. PARASITOLOGIA
 665. PATOLOGIA ANIMAL *
 670. PEDIATRIA
 725. PSICOBIOLOGIA
 745. PSIQUIATRIA
 770. RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA
 773. SANIDAD ANIMAL
 807. TOXICOLOGIA
 810. TOXICOLOGIA Y LEGISLACION SANITARIA *
 830. TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
 817. UROLOGÍA

CAMPO-5. CIENCIAS DE LA NATURALEZA

028. ANTROPOLOGÍA FÍSICA
 038. ASTRONOMIA Y ASTROFISICA
 045. BIOLOGIA ANIMAL *
 055. BIOLOGIA VEGETAL *
 063. BOTANICA
 120. CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA
 220. ECOLOGIA
 240. EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA
 280. ESTATIGRAFIA
 398. FÍSICA DE LA TIERRA
 400. FISICA DE LA TIERRA, ASTRONOMIA Y ASTROFÍSICA *
 412. FISIOLÓGIA VEGETAL
 420. GENETICA
 425. GEODINAMICA *
 427. GEODINAMICA EXTERNA
 428. GEODINAMICA INTERNA
 430. GEOGRAFIA FISICA
 505. INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA
 630. MICROBIOLOGIA
 655. PALEONTOLOGIA
 660. PARASITOLOGIA
 665. PATOLOGIA ANIMAL *
 773. SANIDAD ANIMAL
 685. PETROLOGIA Y GEOQUIMICA
 700. PRODUCCION ANIMAL
 705. PRODUCCION VEGETAL
 710. PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA
 790. TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE
 819. ZOOLOGIA

CAMPO-6. INGENIERIAS Y ARQUITECTURA**CAMPO 6 (1).- TECNOLOGÍAS MECÁNICAS Y DE LA PRODUCCIÓN**

065. CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA
 083. CIENCIAS Y TECNICAS DE NAVEGACION
 115. CONSTRUCCIONES NAVALES
 250. ELECTRONICA
 295. EXPLOTACION DE MINAS
 495. INGENIERIA AEROSPAZIAL
 500. INGENIERIA AGROFORESTAL
 505. INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA
 515. INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACION
 520. INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA
 525. INGENIERIA DEL TERRENO

530. INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES
 535. INGENIERIA ELECTRICA
 540. INGENIERIA HIDRAULICA
 545. INGENIERIA MECANICA
 550. INGENIERIA NUCLEAR
 555. INGENIERIA QUÍMICA
 565. INGENIERIA TEXTIL Y PAPELERA
 590. MAQUINAS Y MOTORES REMICOS
 600. MECANICA DE FLUIDOS
 605. MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS
 700. PRODUCCION ANIMAL
 705. PRODUCCION VEGETAL
 710. PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA
 780. TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
 785. TECNOLOGIA ELECTRONICA
 790. TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE

CAMPO 6 (2).- INGENIERÍAS DE LA COMUNICACIÓN, COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA

035. ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORAS
 075. CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
 250. ELECTRÓNICA
 520. INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA
 535. INGENIERIA ELECTRICA
 560. INGENIERIA TELEMÁTICA
 570. LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS
 785. TECNOLOGIA ELECTRONICA
 800. TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

CAMPO 6 (3).- ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO

100. COMPOSICION ARQUITECTONICA
 110. CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS
 300. EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA
 305. EXPRESION GRAFICA DE LA INGENIERIA
 505. INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA
 510. INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN
 525. INGENIERIA DEL TERRENO
 530. INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES
 605. MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS
 715. PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS
 720. PROYECTOS DE INGENIERIA
 815. URBANISTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

CAMPO-7. CIENCIAS SOCIALES, POLITICAS, DEL COMPORTAMIENTO Y DE LA EDUCACION

010. ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL
 030. ANTROPOLOGIA SOCIAL
 070. CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION
 105. COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
 160. DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES
 187. DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL
 189. DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL
 190. DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL, PLASTICA Y CORPORAL *
 193. DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA
 195. DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
 200. DIDACTICA DE LA MATEMATICA
 205. DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
 210. DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
 215. DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR
 245. EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA
 435. GEOGRAFIA HUMANA
 475. HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
 620. METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
 623. MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA
 625. METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCACION
 675. PERIODISMO
 680. PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO
 725. PSICOBIOLOGIA
 730. PSICOLOGIA BASICA
 735. PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION
 740. PSICOLOGIA SOCIAL
 775. SOCIOLOGIA
 805. TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION
 813. TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

CAMPO-8. CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

010. ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL
 095. COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS
 225. ECONOMIA APLICADA
 230. ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
 235. ECONOMIA, SOCIOLOGIA Y POLITICA AGRARIA
 415. FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO
 430.-GEOGRAFIA FISICA
 435. GEOGRAFIA HUMANA
 480. HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS
 650. ORGANIZACION DE EMPRESAS

CAMPO-9. DERECHO Y JURISPRUDENCIA

070. CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION
 125. DERECHO ADMINISTRATIVO
 130. DERECHO CIVIL
 135. DERECHO CONSTITUCIONAL
 140. DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 145. DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO
 150. DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
 155. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
 160. DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES
 165. DERECHO MERCANTIL
 170. DERECHO PENAL
 175. DERECHO PROCESAL
 180. DERECHO ROMANO
 380. FILOSOFIA DEL DERECHO, MORAL Y POLITICA *
 381. FILOSOFIA DEL DERECHO
 383. FILOSOFIA MORAL
 470. HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES

CAMPO-10. HISTORIA Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA

033. ARQUEOLOGIA
 085. CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS
 185. DIBUJO
 260. ESCULTURA
 270. ESTETICA Y TEORIA DE LAS ARTES
 285. ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS
 290. ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS
 445. HISTORIA ANTIGUA
 450. HISTORIA CONTEMPORANEA
 455. HISTORIA DE AMERICA
 460. HISTORIA DE LA CIENCIA
 465. HISTORIA DEL ARTE
 485. HISTORIA MEDIEVAL
 490. HISTORIA MODERNA
 568. ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
 585. LOGICA Y FILOSOFIA DE LA CIENCIA
 635. MUSICA
 690. PINTURA
 695. PREHISTORIA

CAMPO-11. FILOSOFIA, FILOLOGIA Y LINGÜÍSTICA

040. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
 285. ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS
 290. ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS
 320. FILOLOGIA ALEMANA
 325. FILOLOGIA CATALANA
 327. FILOLOGIA ESLAVA
 330. FILOLOGIA ESPAÑOLA *
 335. FILOLOGIA FRANCESA
 340. FILOLOGIA GRIEGA
 345. FILOLOGIA INGLESA
 350. FILOLOGIA ITALIANA
 355. FILOLOGIA LATINA
 360. FILOLOGIA ROMANICA
 365. FILOLOGIA VASCA
 370. FILOLOGIAS GALLEGA Y PORTUGUESA
 375. FILOSOFIA
 380. FILOSOFIA DEL DERECHO, MORAL Y POLITICA *
 381. FILOSOFIA DEL DERECHO

383. FILOSOFIA MORAL
567. LENGUA ESPAÑOLA
568. ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
573. LINGÜÍSTICA APLICADA A LA TRADUCCION E INTERPRETACION *
575. LINGÜÍSTICA GENERAL
580. LINGÜÍSTICA INDOEUROPEA
583. LITERATURA ESPAÑOLA
585. LOGICA Y FILOSOFIA DE LA CIENCIA
795. TEORIA DE LA LITERATURA *
796. TEORIA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
814. TRADUCCION E INTERPRETACION

CAMPOS Y AMBITOS CIENTIFICOS. C.S.I.C.

CAMPO-1. MATEMATICAS Y FISICA

V. CIENCIA Y TECNOLOGIAS FISICAS
VI. CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES

CAMPO-2. QUIMICA

III. RECURSOS NATURALES
IV. CIENCIAS AGRARIAS
VII. CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
VIII. CIENCIA Y TECNOLOGIAS QUIMICAS

CAMPO-3. BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR

II. BIOLOGIA Y BIOMEDICINA
IV. CIENCIAS AGRARIAS

CAMPO-4. CIENCIAS BIOMEDICAS

II. BIOLOGIA Y BIOMEDICINA
VII. CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

CAMPO-5. CIENCIAS DE LA NATURALEZA

II. BIOLOGIA Y BIOMEDICINA
III. RECURSOS NATURALES
IV. CIENCIAS AGRARIAS
VII. CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

CAMPO-6. INGENIERIAS Y ARQUITECTURA

III. RECURSOS NATURALES
IV. CIENCIAS AGRARIAS
V. CIENCIA Y TECNOLOGIAS FISICAS
VI. CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MATERIALES
VII. CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
VIII. CIENCIA Y TECNOLOGIAS QUIMICAS

CAMPO-7. CIENCIAS SOCIALES, POLITICAS, DEL COMPORTAMIENTO Y DE LA EDUCACION

I. HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

CAMPO-8. CIENCIAS ECONOMICAS

I. HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

CAMPO-9. DERECHO Y JURISPRUDENCIA

I. HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

CAMPO-10. HISTORIA Y ARTE

I. HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

CAMPO-11. FILOSOFIA, FILOLOGIA Y LINGÜÍSTICA

I. HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES